

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 3 DE JUNIO DE 2026

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a M^a del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. Juan José Berenguer Alcobendas

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D^a. Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Luis Rodríguez Pérez

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasset

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y seis minutos del día tres de junio de dos mil veintiséis, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia el Sr. Diputado del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bon dia, buenos días.

Vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación provincial, convocada en tiempo y forma para el día de hoy, a las 11:00 horas, y antes de abordar en Orden del Día propuesto, vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas mortales de la violencia de género.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2026, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida y abonada a la ASOCIACIÓN KASUMAI ELCHE, con destino al proyecto de cooperación denominado: "Programa de Mejora de la Salud, Bienestar y Educación Guinea Bissau", anualidad 2025.

Se examina la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la ASOCIACIÓN KASUMAI ELCHE, con destino al proyecto "Programa de mejora de la salud, el bienestar y la educación de Guinea Bissau", por importe de 3.000 euros, por Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, núm. 2025-2392 de 30 de mayo de 2025.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202606031146000000_FH.mp4&to_pic=2

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Vota en contra, la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra, se acuerda:

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la ASOCIACIÓN KASUMAI ELCHE, con CIF G-54259429, por importe de 3.000 euros, para la realización del proyecto "Programa de mejora de la Salud, el Bienestar y la Educación de Guinea Bissau", anualidad 2025.

3º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención nominativa concedida y abonada a la Asociación Española ACNUR con destino al proyecto "Acceso a servicios para la población desplazada dentro de Yemen", anualidad 2025.

Se examina la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la Asociación España con ACNUR, con destino al proyecto: "Acceso a servicios para la población desplazada dentro de Yemen", por importe de 10.000 euros, por Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, núm. 2025-3421 de fecha 22 de julio de 2025.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202606031146000000_FH.mp4&to_pic=3

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Vota en contra, la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra, se acuerda:

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la Asociación España con ACNUR, con CIF G-80757560, para la realización del proyecto: "Acceso a servicios para la población desplazada dentro de Yemen", por importe de 10.000€ (diez mil euros) con cargo a la partida 42.2315.4830300, de la anualidad 2025.

4º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención nominativa concedida y abonada a la Fundación Salud Infantil de la Comunidad Valenciana para la realización del proyecto de cooperación denominado "Adecuación de la Unidad de Neonatología del Hospital del Sur. Choluteca. Honduras", anualidad 2025.

Se examina la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la Fundación Salud infantil de la Comunidad Valenciana, para la realización del proyecto de cooperación denominado "Adecuación de la Unidad de Neonatología del Hospital del Sur. Choluteca. Honduras", por Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad núm. 2025-3679 de fecha 6 de agosto 2025.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202606031146000000_FH.mp4&to_pic=4

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Vota en contra, la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra, se acuerda:

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la Fundación Salud infantil de la Comunidad Valenciana con CIF G-53235024, por importe de 7.000 euros, para la realización del proyecto "Adecuación de la Unidad de Neonatología del Hospital del Sur. Choluteca. Honduras", anualidad 2025.

5º. CICLO HIDRICO. Aprobación de la programación correspondiente a la anualidad 2026 del "Acuerdo de Cooperación para la financiación y ejecución de infraestructuras y actuaciones en los sistemas de saneamiento y de tratamiento, depuración y reutilización de aguas residuales en la provincia de Alicante, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana y la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante".

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la programación correspondiente a la anualidad 2026 del "Acuerdo de Cooperación para la financiación y ejecución de infraestructuras y actuaciones en los sistemas de saneamiento y de tratamiento, depuración y reutilización de aguas residuales en la provincia de Alicante, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana y la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante".

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por mayoría de diecisiete votos a favor y trece abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar la programación correspondiente a la anualidad 2026 del "Acuerdo de Cooperación para la financiación y ejecución de infraestructuras y

actuaciones en los sistemas de saneamiento y de tratamiento, depuración y reutilización de aguas residuales en la provincia de Alicante, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana y la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante", que fue suscrito el 4 de julio de 2025, por importe de 6.049.277,46 euros, de los que 5.390.000,00 euros serán financiados por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana (EPSAR), asumiendo esta Diputación los 659.277,46 € restantes, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del Acuerdo de Cooperación:

PROGRAMACIÓN 2026

OBRA	Ejecución obra (€)	Honorarios redacción Proyecto (€)	Topografía y geotecnia (€)	Honorarios dirección obra (€)	Total (€)
25.MED.001. Reforma integral de la EDAR de La Vall de Laguar.	500.000,00	14.705,88	-	18.724,71	533.430,59
25.MED.002. Reforma integral de la EDAR de Sanet y Negrals.	750.000,00	20.053,48	-	26.556,74	796.610,22
25.MED.003. Reforma de la EDAR de Hurchillo, en Orihuela.	250.000,00	8.021,39	1.162,21	10.003,40	269.187,00
25.MED.004. Reforma de la EDAR de Torremendo, en Orihuela.	100.000,00	4.500,00	-	4.062,78	108.562,78
25.MED.005. Reforma de la EDAR y estación de bombeo de Barbarroja, en Orihuela.	50.000,00	4.500,00	-	2.031,39	56.531,39
25.MED.006. Reforma integral de la EDAR de Orba y ampliación de capacidad de tratamiento.	600.000,00	17.647,06	-	21.884,65	639.531,71

OBRA	Ejecución obra (€)	Honorarios redacción Proyecto (€)	Topografía y geotecnia (€)	Honorarios dirección obra (€)	Total (€)
25.MED.007. Mejoras en la EDAR de Benferri-La Murada.	1.400.000,00	37.433,16	-	45.069,30	1.482.502,46
25.MED.008. Mejoras en la EDAR de Llíber-Jalón.	650.000,00	17.379,68	3.349,89	23.464,62	694.194,19
25.MED.009. Mejoras en la EDAR de Benijófar.	550.000,00	16.176,47	-	20.304,68	586.481,15
25.MED.010. Reforma de la EDAR de Bolulla.	400.000,00	11.764,71	-	15.420,45	427.185,16
25.MED.011. Reforma sistema de saneamiento de las urbanizaciones de Benitatxell.	200.000,00	52.941,18	-	6.460,62	259.401,80
25.MED.012. Reforma integral de la EDAR de Gorga.	-	18.716,56	-	-	18.716,56
25.MED.013. Reforma integral de la EDAR de Tibi.	-	20.053,48	-	-	20.053,48
25.MED.014. Reforma colector de entrada a la EDAR y Reforma integral de la EDAR de Gata de Gorgos.	-	17.647,06	-	-	17.647,06
25.MED.015. Mejoras en la EDAR de Murla.	-	14.705,88	-	-	14.705,88
25.MED.016. Mejoras en la	-	14.705,88	-	-	14.705,88

OBRA	Ejecución obra (€)	Honorarios redacción Proyecto (€)	Topografía y geotecnia (€)	Honorarios dirección obra (€)	Total (€)
EDAR de Benigembla.					
25.MED.017. Mejoras en la EDAR de Planes.	-	9.625,67	-	-	9.625,67
25.MED.018. Reforma de la EDAR Altea Golf.	-	11.764,71	-	-	11.764,71
25.MED.019. Reforma de la EDAR Altea Mascarat.	-	11.764,71	-	-	11.764,71
25.MED.020. Reforma de la EDAR Altea Toix-Mascarat.	-	11.764,71		-	11.764,71
Suma (€)	5.450.000,00	335.871,67	4.512,10	193.983,34	5.984.367,11
25.MED.099. Topografía y geotecnia.	64.910,35				
Total (€)	6.049.277,46				

Segundo.- El importe destinado a la financiación de las obras asciende a 5.450.000,00 euros, de los que 1.650.000,00 euros se han incorporado como remanentes de crédito a la aplicación 29.1601.6500000 del Presupuesto 2026, por lo que se autorizan los 3.800.000,00 euros restantes con imputación a dicha aplicación presupuestaria.

Tercero.- El importe destinado a la financiación de los honorarios de redacción de proyectos y de la documentación complementaria necesaria para poder ejecutar las actuaciones, como los trabajos de topografía y estudios geotécnicos, asciende a 405.294,12 euros, de los que 201.604,28 euros se han incorporado como remanentes de crédito a la aplicación 29.1601.6500000 del Presupuesto 2026, por lo que se autorizan los 203.689,84 euros restantes con imputación a dicha aplicación presupuestaria.

Cuarto.- El importe destinado a la financiación de los honorarios de dirección de obra asciende a 193.983,34 euros, de los que 61.379,02 euros han sido autorizados por decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 2026-0531, de 12 de febrero de 2026, con imputación a la aplicación 29.1601.2270600 del Presupuesto 2026, por lo que se autorizan los 132.604,32 € restantes con imputación a dicha aplicación presupuestaria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para el desarrollo de las actuaciones necesarias en orden a la efectividad del presente Acuerdo, con el límite establecido en

la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Notificar esta Resolución a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat Valenciana y a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana.

6º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante "; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", con una cuantía total máxima de 800.000,00 euros, y sus anexos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

**""CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2026 DE
SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE
ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E
INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA
EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026.

PREÁMBULO

Esta convocatoria continúa con las que en años anteriores se han aprobado para la misma finalidad por esta Diputación, dentro de las directrices que el plan estratégico de subvenciones asigna al Área de Ciclo Hídrico para el cumplimiento del Plan de fomento, contribuyendo a reducir el consumo de agua y, en

consecuencia, a que esta Diputación desempeñe los fines y competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 25.2.c).

(I) Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación. Pleno Provincial, de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Órgano competente para concesión. Presidente de la Diputación, por delegación del Pleno efectuada en el punto quinto del acuerdo de aprobación de la convocatoria.

3. Tipo de ayuda: Plan estratégico de subvenciones: Plan de fomento. Subvención en especie.

4. Finalidad: Infraestructuras.

5. Impacto de género: Nulo, ya que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

6. Cuantía total máxima y ampliación. La cuantía total máxima destinada a la financiación de esta convocatoria se establece en 800.000,00 euros.

Se prevé una ampliación por importe de 400.000,00 euros, cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

7. Crédito presupuestario. En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, por importe de 300.000,00 euros, en la aplicación 29.4521.6502300 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO 2026-2027, A EJECUTAR PARA COMUNIDADES DE REGANTES Y OTRAS ENTIDADES DE RIEGO" adoptándose, en el acuerdo de aprobación de la convocatoria, compromiso de gasto, por importe de 500.000,00 euros, para el Presupuesto 2027.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

8.1. La finalidad de esta convocatoria es financiar y atender, mediante subvenciones no dinerarias, la contratación y ejecución por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en la utilización del uso del agua para regadío.

8.2. Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, son objeto de esta convocatoria los siguientes:

a) Si bien los proyectos deberán ser aportados por los solicitantes, en el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, los proyectos podrán ser redactados

por la Diputación. En este caso, el Ente Provincial subvencionará íntegramente las asistencias técnicas inherentes a los mismos; como honorarios de redacción del proyecto, honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, prospecciones, así como los honorarios de redacción de proyectos de concesión de aguas. Asimismo, en aquellos casos en los que el proyecto presentado por la entidad de riego no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

8.3. *No son objeto de esta convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni las siguientes actuaciones:*

- las obras que supongan la sobreelevación o el cubrimiento de las infraestructuras que cumplan la función de avenamiento y que impidan el desagüe de las zonas agrícolas con riesgo de inundación, e incumplan lo dispuesto en los artículos 21.6 y 25.2 del Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell.

- las obras de captación de aguas subterráneas para uso en regadío, como perforación de pozos. Se incluyen, no obstante, las obras de captación cuando no sea posible la reutilización del agua procedente de aguas regeneradas de estaciones depuradoras de aguas residuales.

8.4. *Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas citadas en el apartado I.8.2.*

9. Procedimiento de concesión. *Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento ordinario, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes).*

(II) Características especiales de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

10.1. *Pueden ser beneficiarios de esta convocatoria las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto*

la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

10.2. No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse más de una solicitud por cada entidad.

10.3. Esta convocatoria no prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención. Al tratarse de subvenciones en especie, se considera importe o cuantía de la subvención el coste económico de la obra o actuación cuya ejecución y contratación asuma esta Diputación conforme al porcentaje y límites establecidos en el apartado siguiente; en el entendido de que el coste total de dicha actuación es el resultado de sumar al valor estimado del contrato (definido en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público) el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportarse.

12. Relación con el coste de la actividad.

12.1. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

12.2. El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros, I.V.A. excluido.

12.3. El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 80%.

12.4. Para aquellas actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 60.500,00 euros (I.V.A. incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 60.500,00 euros el citado porcentaje del 80%; corriendo la financiación del exceso íntegramente por cuenta de la entidad solicitante. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. En el caso de actuaciones que afecten o beneficien a varias entidades, la cantidad de 60.500,00 euros se referirá a cada una de ellas consideradas individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de entidades participantes directamente beneficiadas por la actuación.

12.5. Con carácter previo a la concesión de la subvención, esta Diputación requerirá al solicitante para que aporte certificado de "compromiso de aportación" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En el caso de actuaciones que afecten o beneficien a varias entidades, la distribución se hará proporcionalmente al número de beneficiarios, salvo que los mismos acuerden otra distribución, siempre que la suma de las aportaciones cubra el coste no subvencionado por esta Diputación.

12.5.1. En cuanto a las aportaciones de las entidades de riego a obras ejecutadas por la Diputación para estas, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

a) Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

b) Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

12.5.2. *La participación en el porcentaje a financiar tanto por esta Diputación como por el beneficiario se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que, en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por las partes en proporción a su porcentaje inicial de participación, y el incremento que en dicho caso correspondiese a esta Diputación se considerará ampliación de subvención. Asimismo, y según el caso, se aplicarán las siguientes reglas:*

a) Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

b) Si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación del beneficiario se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

13. Determinación de los beneficiarios. *Para obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria. Se concederá la subvención a los solicitantes que obtengan mayor valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.*

14. Pago de la subvención y contratación de las obras.

14.1. *Esta convocatoria no prevé la realización de pago dinerario alguno en favor de los beneficiarios, porque únicamente contempla subvenciones en especie, regidas por la legislación patrimonial y sobre contratos del sector público, conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que serán ejecutadas por esta Diputación en virtud del pliego de prescripciones técnicas o condiciones económicas y facultativas que para ello se apruebe, aplicándose aquí lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

14.2. *La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

14.3. *A los efectos del artículo 94 de la Ley del 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, una vez que la obra cuya ejecución se subvenciona haya sido adjudicada por esta Diputación al contratista o tercero interesado, se considerará contrario al ordenamiento jurídico que el beneficiario, renunciando a la ejecución, revoque unilateralmente las autorizaciones otorgadas y los compromisos adquiridos para permitirla.*

En este caso, esta Diputación no aceptará el desistimiento o renuncia del beneficiario mientras el contrato continúe vigente, sin perjuicio de lo establecido para cualquier tipo de eventualidad en la normativa de contratos del sector público, ni de los reintegros, indemnizaciones y sanciones que en su caso procedan.

15. Publicidad.

15.1. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, mediante los siguientes medios:

a) Cuando se trate de obras con un presupuesto superior a 50.000 euros, IVA incluido, la obligación de difusión se entenderá cumplida con la inserción de la imagen institucional de la Diputación en los carteles a pie de obra, en los que deberá figurar la financiación por la Diputación.

b) En las de presupuesto inferior, si no se instalara cartel a pie de la obra, la obligación de difusión podrá cumplirse mediante anuncio de la subvención concedida en el tablón de la entidad local, información en su sede electrónica o página web, o difusión en las redes sociales de las que disponga donde conste, como mínimo, la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

15.2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro o al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

16. Plazo de destino de bienes inventariables. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

17. Otras obligaciones. Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:

a) En aquellas obras que requieran realizar trabajos de rehabilitación o mejora en las paredes interiores de acequias (aguas vivas), la entidad de riego solicitante garantizará el corte del agua para poder trabajar en condiciones adecuadas. La imposibilidad de cortar el agua por parte de los titulares de las acequias durante el plazo de ejecución de las obras será motivo de finalización y recepción parcial de las obras ejecutadas.

b) Correrá a cargo de las entidades de riego la solicitud de la licencia de obras municipal. En función de la actuación a ejecutar, se deberá obtener el informe de compatibilidad urbanística municipal.

(III) Procedimiento

18. Solicitud.

18.1. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación.

18.2. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento correspondiente:

CICLO HIDRICO. Subvenciones del 80% a favor Entidades de Riego para infraestructuras hidráulicas que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío.

O directamente a través del enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/de2a5912-af56-4e4a-a697-4393d9df66e3>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Tu guía de sede electrónica” en la pestaña INICIO.

18.3. *Cada una de las entidades potencialmente beneficiarias únicamente podrá presentar una solicitud.*

18.4. *La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que, conforme a la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, rigen esta convocatoria, y compromete al solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

19. Documentación a presentar.

19.1. *Junto con la solicitud electrónica, suscrita por la presidencia de la entidad de riego, o por representante autorizado por ésta en la forma admitida por la sede electrónica provincial, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:*

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).

Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado para convocatorias anteriores.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso

contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción por la Diputación, en su caso, del Proyecto definitivo.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos que se contemplan en el ANEXO III.

Asimismo, al Proyecto se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) suscrita por el/la redactor/a del mismo y por el/la Presidente/a de la entidad de riego, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:

- adecuación del contenido del Proyecto a lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario.*
- estudio geotécnico.*
- necesidad de estudio de impacto ambiental.*
- cumplimiento de la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.*

Además, los Proyectos no deberán incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por organismo o entidad distintos a la entidad beneficiaria, y ésta desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, la entidad beneficiaria deberá certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en la presente convocatoria (modelo 1).

k) Declaración sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

l) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

m) Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación (incluida en la propia solicitud).

n) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y violencia de género (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, las entidades de riego se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

19.2. *Sin perjuicio de la documentación señalada expresamente, el solicitante vendrá obligado a facilitar y documentar cuanta información le sea requerida por esta Diputación sobre la actividad cuya subvención se solicita, tal como la información relativa a permisos o autorizaciones vigentes, inventario y titularidad registral o catastral de bienes y terrenos, y otra pertinente, conforme al apartado 21 de esta convocatoria.*

20. Número de procedimientos y plazos.

Procedimiento ordinario (único).

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de julio de 2026.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. Subsanción. *Conforme al artículo 22.2 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.*

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

22. Instrucción y resolución.

22.1. *El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Diputado o Diputada que ostente la delegación de la presidencia para el Área de gobierno correspondiente al departamento de Ciclo Hídrico.*

22.2. *Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones, con el preceptivo informe de la Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:*

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*
- b) Dos vocales: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y un funcionario adscrito al citado departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

22.3. *Conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución no tendrá carácter provisional sino definitivo, salvo que deban tenerse en cuenta o figuren en procedimiento hechos y alegaciones o pruebas no aducidas por los interesados.*

22.4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.*

Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1, a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

23. Criterios de otorgamiento/valoración. *Serán elementos valorativos en la concesión de estas subvenciones los que se reseñan a continuación:*

A.- *Trascendencia de la actuación respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 45 puntos:*

- a) Elevadas dotaciones de riego.
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 100 puntos:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Tipo de actuación propuesta e incidencia en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente, hasta un máximo de 25 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con número de registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

24. Justificación. La contratación y ejecución de la actuación subvencionada se realizará íntegramente por esta Diputación, por lo que el beneficiario no deberá justificarla.

25. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

25.1. El régimen del incumplimiento y reintegro de las ayudas en especie concedidas por esta convocatoria se seguirá de aquello que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ordenanza General de subvenciones y concordantes de la normativa que rige las subvenciones dinerarias, sea aplicable al tipo de subvenciones no dinerarias que aquí se convocan.

25.2. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

26. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza General de subvenciones respecto a las modificaciones.

27. Recursos.

Contra esta convocatoria y su resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

28. Normativa aplicable.

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria la Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026, y la “Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

29.- Condición suspensiva. Inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera.

La Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana ha informado que el ejercicio de la competencia para otorgar estas subvenciones no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda provincial.

Respecto a la no duplicidad, la Dirección General de Administración Local precisa, para poder pronunciarse, que esta Diputación le comunique, previamente a la resolución, cuáles serían los posibles beneficiarios. Por ello, la presente convocatoria queda supeditada en todo su contenido y efectos a la obtención del informe de no duplicidad de modo que, una vez obtenido, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto correspondiente.

Relación de anexos

ANEXO I (Modelo Solicitud General de Subvención).

Se cumplimentará el formulario disponible en el correspondiente procedimiento del Catálogo de trámites.

ANEXO II (Modelos de certificados).

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Resolución de /Acuerdo de de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha

2º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).

3º.- Que esta entidad es titular/dispose (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:

☐ Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

☐ No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

4º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III (Contenido de los Proyectos).

Se podrá consultar el contenido de los proyectos en el siguiente enlace:

<https://docs.google.com/document/d/1j74dZ9a78lL7GtoZe5teFjjz88e-Kwg9/edit>

Los proyectos deberán ser completos, detallándose en dicho enlace los documentos que deberán contener, sin perjuicio de los que sea necesario añadir.

ANEXO IV (Declaración responsable referente a los Proyectos).

D./Dª, redactor/a del Proyecto “.....” y D./Dª, Presidente/a de la entidad de riego o comunidad de regantes de, en nombre y representación de la misma, y en relación con dicho Proyecto, presentado al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”

DECLARAN:

1º- Que el referido Proyecto consta de cuantos documentos son exigibles conforme a los dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90

del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario, ajustándose a las mismas.

2º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:

- ☐ *Incluye estudio geotécnico.*
- ☐ *No requiere estudio geotécnico.*

3º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:

- ☐ *Incluye estudio de impacto ambiental.*
- ☐ *No requiere estudio de impacto ambiental.*

4º- Que el referido Proyecto cumple la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.

....., a de de
EL/LA REDACTOR/A EL/LA PRESIDENTE/A""
DEL PROYECTO

Segundo.- La presente convocatoria queda supeditada en todo su contenido y efectos a la obtención del informe de no duplicidad expedido por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de modo que, una vez obtenido, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto de carácter plurianual por importe de 800.000,00 euros, de los que 300.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6502300 del Presupuesto 2026, adoptando para el Presupuesto 2027 un compromiso de gasto de 500.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 166,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Tercero.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Quinto.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para resolver la convocatoria, para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de la convocatoria.

7º. CICLO HÍDRICO. Rehabilitación del crédito anulado al cierre del ejercicio 2025 para financiar la subvención concedida al Ayuntamiento de Balones al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

Examinado el expediente relativo a la rehabilitación del crédito anulado al cierre del ejercicio 2025 para financiar la subvención concedida al Ayuntamiento de Balones al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", concedida en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024; considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47.2 y 47.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 182.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al cierre del ejercicio 2025 se declaran anulados los créditos autorizados en la aplicación 29.4521.6500600 de dicho ejercicio para la financiación de la citada subvención, por importe de 12.000,00 euros; visto el certificado favorable de existencia de crédito de la Intervención de Fondos Provinciales; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Rehabilitar el crédito anulado al cierre del ejercicio 2025 en la aplicación 29.4521.6500600 de dicho ejercicio, por importe de 12.000,00 euros, y, en consecuencia, autorizar el gasto con imputación a la aplicación 29.4521.6500600 del Presupuesto Provincial vigente, para sufragar el importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de Balones que, en el Presupuesto 2025, se financió con créditos incorporados como remanentes a dicho Presupuesto, habiéndose otorgado esta subvención al amparo de las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobadas por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 36, de 20 de febrero siguiente:

Actuación hidráulica	Presupuesto (I.V.A incluido) €	Porcentaje subvención	Imputación de la subvención en el Presupuesto 2025		
			Remanentes incorporados a la aplicación 29.4521.6500600 del Presupuesto 2025 (€)	Aplicación 29.4521.6500600 del Presupuesto 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)
2024.4.MIH.014. Obras de sustitución del alcantarillado en la calle del Mur de Balones (Expte. 2024/025- IDCH).	119.999,98	100%	12.000,00	12.000,00	95.999,98

Segundo.- Reajustar las anualidades de la referida subvención, que pasa tener una única anualidad en 2026, por importe de 119.999,98 euros:

Actuación hidráulica	Presupuesto (I.V.A incluido) €	Porcentaje subvención	Imputación de la subvención a la aplicación 29.4521.6500600 del Presupuesto 2026 (€)
2024.4.MIH.014. Obras de sustitución del alcantarillado en la calle del Mur de Balones (Expte. 2024/025-IDCH).	119.999,98	100%	119.999,98

8º. PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial, a 31 de diciembre de 2025.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial, a 31 de diciembre de 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar las modificaciones del Documento "Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante" en los términos recogidos en los informes de la Unidad de Patrimonio y la Intervención de Fondos Provinciales, derivadas de la facultad conferida a la Unidad de Patrimonio en coordinación con la Intervención de Fondos para asegurar su actualización permanente.

Segundo.- Aprobar la rectificación del inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación Provincial a 31 de Diciembre de 2025, con descripción de los movimientos, altas, bajas y variaciones por reclasificación que seguidamente se detalla:

ALTAS Y BAJAS EJERCICIO 2025

EPÍGRAFE	ALTAS			BAJAS	
	Nº BIENES	Nº MEJORAS	IMPORTE €	Nº BIENES	IMPORTE €
1. Inmuebles	13	98	29.080.311,50	9	4.707.073,22
2. Derechos reales	927	0	98.469,00	4	975.113,19
3. Histórico-artísticos	113	0	113.595,00	1	200,00
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	9	5	415.641,86	19	22.508,30
5. Vehículos	0	0	0	0	0
6. Semovientes			0,00	0	0,00
7. Bienes muebles	848	22	828.592,55	562	328.774,72
TOTALES	1910	125	30.536.609,91	595	6.033.669,43

CUADRO RESUMEN MOVIMIENTOS AÑO 2025									
EPIGRAFE	31/12/2024	ALTAS 2025	BAJAS 2025	REVERSION (DIF. VALOR RECIBIDO Y ENTREGADO)	RECLASIFIC. 2025	TRAS. INV. 2025	TOTAL JURÍDICAS 2025	31/12/2025	
1. Inmuebles	1.493.744.119,93	29.080.311,50	4.707.073,22	80.046,63	0,00	-11.786,55	0,00	1.518.185.618,29	
2. Derechos reales	12.256.967,67	98.469,00	975.113,19	0,00	0,00	0,00	0,00	11.380.323,48	
3. Histórico-artísticos	6.124.122,80	113.595,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.237.517,80	
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	30.998.050,82	415.641,86	22.508,30	0,00	0,00	0,00	0,00	31.391.184,38	
5. Vehículos	5.383.019,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.383.019,79	
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7. Bienes muebles	47.187.205,21	828.592,55	328.774,72	-2.487,19	0,00	11.786,55	0,00	47.696.322,40	
TOTALES	1.595.693.486,22	30.536.609,91	6.033.669,43	77.559,44	0,00	0,00	0,00	1.620.273.986,14	

EPIGRAFE	31/12/2024	ALTAS 2025	BAJAS 2025	REV. ENTREGA 2025	REV. REVERSION 2025	RECLASIF. 2025	TRAS. INV. 2025	31/12/2025	
8. Revertibles (sin valoración)	119.628.706,70	121.045,01	0,00	286.776,92	84.540,80	0,00	0,00	119.951.987,83	

En virtud de la rectificación efectuada, el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación de Alicante es el que a continuación se detalla:

EPÍGRAFE	NÚMERO TOTAL BIENES INVENTARIO A 31/12/2025	VALOR TOTAL DEL INVENTARIO A 31/12/2025
1. Inmuebles	849	1.518.185.618,29
2. Derechos reales	1153	11.380.323,48
3. Histórico-artísticos	3277	6.237.517,80
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	628	31.391.184,38
5. Vehículos	171	5.383.019,79
6. Semovientes		
7. Bienes muebles	36.382	47.696.322,40
8. Bienes y derechos revertibles (Sin valoración)	3.997	119.951.987,83
TOTALES	42.460	1.620.273.986,14

Tercero.- Dar traslado de una copia de la rectificación del inventario a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

9º. PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", a 31 de diciembre de 2025.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", a 31 de diciembre de 2025; visto el Informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 18 de mayo de 2026; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo "SUMA Gestión Tributaria- Diputación de Alicante", de fecha 23 de marzo de 2026, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2025, del organismo autónomo dependiente de la Excma. Diputación "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

10º. PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", a 31 de diciembre de 2025.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", a 31 de diciembre de 2025; visto el Informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 18 de mayo de 2026; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", de fecha 12 de mayo de 2026, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2025 del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

11º. INFORMÁTICA. Aprobación de la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública y la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y la Comunitat Valenciana, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital, de fecha 25 de noviembre de 2025, así como su Anexo I, Anexo II y el Anexo III, cuyo texto, a continuación, se transcribe:

""Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunitat Valenciana para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital

En Madrid, 20 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Consuelo Sánchez Naranjo, titular de la Secretaría de Estado de Función Pública (en adelante, la SEFP) nombrada por Real Decreto 959/2025, de 21 de octubre, actuando en una doble condición:

En primer lugar, actuando en representación del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en el marco del artículo 8 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del mismo, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 61 y 62.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como órgano superior del que depende la Dirección General de Gobernanza Pública, y conforme a la delegación conferida por la Orden TDF/150/2025, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

En segundo lugar, actuando en su condición de Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Digital, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.3 y 9.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto

1118/2024, de 5 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y de otra, la honorable doña Ruth María Merino Peña, Consellera de Hacienda y Economía, nombrada para este cargo mediante el Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, (DOGV núm. 9990, de 22 de noviembre de 2024), con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Todas las partes intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2026 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos, que actúe como tractor de los cambios tecnológicos. El último hito en la estrategia transformadora lo constituye el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, que supone un salto decisivo en la mejora de la eficacia y eficiencia de la Administración pública, en la transparencia y eliminación de trabas administrativas a través de la automatización de la gestión, en una mayor orientación a la personalización de servicios y a la experiencia de usuario, actuando todo ello de elemento catalizador de la innovación tecnológica de nuestro país desde el ámbito público.

Segundo.

Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. Así, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. La propia ley regula el convenio como instrumento con efectos jurídicos entre Administraciones para un fin común en el capítulo VI del título preliminar.

Tercero.

Que el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dedica su título IV a las relaciones y colaboración entre las Administraciones públicas, y a lo largo del conjunto de su articulado desarrolla ambas leyes teniendo presente cuatro grandes objetivos: en primer lugar, mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interconectada; en segundo lugar, incrementar la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las personas en la Administración Digital; en tercer lugar, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables, de modo que se pueda conseguir que la relación del interesado con la Administración sea fácil, intuitiva y efectiva cuando use el canal electrónico y, en cuarto lugar, mejorar la seguridad jurídica.

Cuarto.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital, aprobado por el Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, entre los fines a los que responde su actuación figuran, en primer lugar, la digitalización del sector público, mediante el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y ejecución del proceso de transformación digital e innovación de la Administración a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; en segundo lugar, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adopción de soluciones digitales, en el marco de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y de la normativa de protección de datos personales y, en tercer lugar, la transformación digital de las Administraciones públicas a través de la coordinación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y de la cooperación con las Administraciones públicas para la implantación de las estrategias nacionales e internacionales en materia de administración digital.

Quinto.

Que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición final primera del Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, desde el momento de su constitución efectiva, la Agencia Estatal de Administración Digital se ha subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Secretaría General de Administración Digital con relación a sus competencias y funciones propias o que ejercía por delegación con el alcance previsto en la disposición adicional centésima décima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

Sexto.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del citado Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, corresponden a la Dirección General de Gobernanza Pública (en adelante DGGP), órgano directivo de la Secretaría de Estado de Función Pública, entre otras funciones, la gobernanza y gestión en el ámbito de la Administración General del Estado del Sistema de Información Administrativa de los procedimientos; la gobernanza del Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado y la gestión de la publicación de sus contenidos y del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas, en coordinación con los departamentos ministeriales y sus organismos y la gobernanza y gestión del registro de funcionarios habilitados, del registro electrónico de apoderamientos y del registro electrónico general de la Administración General del Estado y la definición funcional y gobernanza del sistema de notificaciones.

Séptimo.

Que la Comunitat Valenciana tiene como atribuciones relativas a la administración digital, establecidas en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, las siguientes:

- Impulsar un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado, entre otras acciones, en la incorporación de procesos de innovación y la plena integración en la sociedad de la información.*
- Garantizar el derecho de acceso de los valencianos a las nuevas tecnologías y a que la Generalitat desarrolle políticas activas que impulsen la formación, las infraestructuras y su utilización.*
- Seguridad Pública y régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado.*

- *Fomentar, mediante la legislación de Les Corts, la creación de figuras asociativas entre las Administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios.*
- *A través de la Conselleria de Hacienda y Economía y la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, respecto a la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, en materia de seguridad de la información, planificación, coordinación, autorización y control de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones y comunicaciones corporativas y la teleadministración de la Generalitat. Ejecuta la política y la estrategia TIC y de administración electrónica de la Generalitat; de gobernanza TIC; innovación y mejora tecnológica; seguridad informática; unificación de comunicaciones, sistemas de información y aplicaciones que respondan a funcionalidades que sean comunes a varios departamentos y organismos de la Generalitat o a varias o todas las administraciones locales; establecimiento de estándares TIC (arquitectura, desarrollo, ofimática, reutilización, etc.); aprobación de procedimientos y procesos de trabajo que se vayan a informatizar; homologación de sistemas de información y aplicaciones; elaboración de informes para la aprobación de sistemas de información y aplicaciones; y gestión del catálogo de aplicaciones.*

Octavo.

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que las Administraciones públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir.

Noveno.

Que el artículo 64.1 del reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por su servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sean objeto de especial protección por estar previsto en una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.

Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.4 del reglamento, las Administraciones públicas procurarán la construcción de aplicaciones reutilizables, bien en modo producto o en modo servicio, con el fin de favorecer las actuaciones de compartir, reutilizar y colaborar, en beneficio de una mejor eficiencia y para atender de forma efectiva las solicitudes recibidas en virtud del mencionado artículo 157.

A tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas mantendrán directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización en modo producto o en modo servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

Décimo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de la disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y Punto de Acceso General electrónico de la Administración, las comunidades autónomas y las Entidades

Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia, de acuerdo con la interpretación conforme fijada en el FJ 11.f) de la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018.

Undécimo.

Que las partes están de acuerdo en seguir impulsando la prestación de servicios públicos por medios electrónicos a la ciudadanía y empresas, facilitando su interoperabilidad. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración digital, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.

Por todo ello, para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación en la actuación entre las Administraciones públicas, las partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito subjetivo.

1. *El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración digital a que se refiere su cláusula segunda, que prestan las partes firmantes en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable.*

2. *Asimismo, es objeto de este convenio la determinación de las condiciones en las que la Administración de la Comunitat Valenciana facilitará el acceso a dichas soluciones tecnológicas básicas (o a las que las actualicen o modifiquen en el futuro) a:*

- a) Sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.*
- b) Las Entidades Locales previstas en el artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, existentes en el ámbito territorial de la comunidad autónoma firmante.*
- c) Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las entidades locales a que se refiere el párrafo anterior.*
- d) Las agrupaciones y asociaciones de municipios reguladas en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, existentes en el ámbito territorial de la comunidad autónoma firmante.*
- e) Los órganos estatutarios previstos en su Estatuto de Autonomía.*

Segunda. Soluciones tecnológicas básicas susceptibles de acceso.

1. *La Comunitat Valenciana, que suscribe el presente convenio y los sujetos previstos en el apartado 2 de la cláusula primera que se adhieran al mismo, podrán utilizar las siguientes soluciones tecnológicas básicas de administración digital:*

- a) Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Red SARA.*
- b) Sistemas de identificación y firma electrónica:*

- 1.º *Plataforma de validación de certificados y firmas electrónicas (@firma).*
- 2.º *Plataforma de sellado de tiempo (TS@).*
- 3.º *Sistema de identificación y firma de las Administraciones Públicas (Cl@ve).*
- 4.º *Portafirmas electrónico (Port@firmas).*
- 5.º *Servicio de autenticación y autorización del personal al servicio de la administración (AutenticA).*
- c) *Sistemas para el intercambio de información, datos y documentos entre Administraciones públicas por medios electrónicos:*
 - 1.º *Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y el Portfolio SCSP.*
 - 2.º *Sistema de Interconexión de Registros (SIR).*
 - 3.º *Servicio de intercambio de documentos y expedientes electrónicos con otras administraciones y con la Administración de Justicia.*
- d) *Sistemas de puesta a disposición de notificaciones en formato electrónico:*
 - 1.º *Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).*
 - 2.º *Aplicación Notific@.*
- e) *Sistemas de apoderamiento y representación:*
 - 1.º *Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).*
 - 2.º *Punto único de consulta para la validación de la representación y habilitación que permite la tramitación de un procedimiento administrativo en nombre del ciudadano (Representa).*
- f) *Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado (RFH-AGE).*
- g) *Punto de Acceso General electrónico de la AGE (PAGe).*
- h) *Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal («Mi Carpeta Ciudadana»).*
- i) *Archivo definitivo de expedientes y documentos (Archive).*
- j) *Inventarios de información administrativa:*
 - 1.º *Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).*
 - 2.º *Sistema de Información Administrativa (SIA).*
2. *La puesta a disposición de las citadas soluciones se podrá realizar en modo producto o en modo servicio, según determine la Agencia Estatal de Administración Digital (en adelante, AEAD), de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.4 del reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.*
3. *La puesta a disposición de los Servicios se realizará a través de la Red SARA gestionada por la AEAD de acuerdo con la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas, aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública. La AEAD adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad del tránsito de la información intercambiada.*
4. *Las soluciones tecnológicas enumeradas en el apartado 1 podrán evolucionar o ser sustituidas por otras que cumplan la misma finalidad, como consecuencia de los avances en el estado de la técnica o de cambios en la normativa o en las especificaciones técnicas, funcionales y de seguridad que les afecten.*

5. *El detalle de las especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones tecnológicas será el que aparezca publicado en cada momento en el Portal de Administración Electrónica (en adelante, PAe) al que se accederá en cada caso a través las direcciones electrónicas recogidas en el anexo de este convenio o las que las sustituyan durante la vigencia del mismo.*

6. *Para garantizar la protección de la información manejada y del servicio prestado, las partes y los sujetos adheridos a este convenio aplicarán las previsiones del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital. Las medidas de seguridad aplicables quedarán plasmadas en la correspondiente Declaración de Aplicabilidad que comprende la relación de medidas del anexo II del Esquema Nacional de Seguridad seleccionadas para el sistema en función de su categoría de seguridad y del resultado del análisis de riesgos.*

Tercera. Obligaciones de la Agencia Estatal de Administración Digital.

1. La AEAD, asume las siguientes obligaciones:

a) Poner las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula segunda, así como sus sucesivas actualizaciones, a disposición de la Administración de la Comunitat Valenciana y de los sujetos adheridos conforme a las especificaciones técnicas que estarán disponibles para su consulta en el PAe.

b) Proporcionar a la Administración de la Comunitat Valenciana y a los sujetos adheridos, la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de los servicios y, en los casos que corresponda, habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración con los sistemas o aplicaciones correspondientes.

c) Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, asegurando su escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y la confidencialidad de los datos intercambiados.

d) Disponer, en los casos que corresponda, de los entornos de prueba de la integración de las soluciones con objeto de garantizar su correcta integración y operación.

e) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.

f) Publicar y mantener actualizada en el PAe la información técnica en el ámbito de cada solución tecnológica incluida en el presente convenio.

g) Cumplir las obligaciones que le corresponden, según lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio, como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

h) Cumplir las especificaciones establecidas en las Normas Técnicas de Interoperabilidad que resulten de aplicación a cada solución provista.

i) Aplicar el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital.

j) *Dar soporte técnico a la Administración de la comunidad autónoma y a los sujetos adheridos en relación con las soluciones provistas.*

2. *En ningún caso la AEAD o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones tecnológicas básicas incluidas en el presente convenio.*

Cuarta. Obligaciones de la Dirección General de Gobernanza Pública.

1. *La DGGP asume las siguientes obligaciones respecto de las soluciones tecnológicas sobre las que ejerce competencias funcionales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y en el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública:*

a) *Poner a disposición de la Administración de la Comunitat Valenciana y de los sujetos adheridos, de acuerdo con las competencias de la DGGP, los recursos necesarios para atender y resolver las consultas funcionales derivadas del uso de dichas soluciones.*

b) *Informar de las novedades que se produzcan en la normativa reguladora de aplicación a cada solución, así como en el ámbito funcional de las aplicaciones que los soportan.*

c) *Gestionar las autorizaciones de las personas delegadas del REA-AGE de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico de apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado.*

d) *Gestionar las autorizaciones de las personas delegadas del RFH-AGE a que se refiere el apartado 2.e).1.º de la cláusula quinta de este convenio.*

e) *Cumplir las obligaciones que le corresponden, según lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio, como responsable del tratamiento de datos personales, en el Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

f) *Ejercer las funciones de responsable de la información y/o responsable del servicio sobre las soluciones tecnológicas incluidas en la cláusula segunda sobre las que ostenta las competencias de gobernanza y/o gestión en virtud del artículo 11 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y el artículo 10 de la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital.*

g) *Establecer las directrices de trabajo y de introducción coordinada de datos y de su mantenimiento en los inventarios de información administrativa SIA y DIR3.*

2. *La DGGP no asumirá la responsabilidad por la vulneración de las especificaciones funcionales que debe cumplir la comunidad autónoma firmante y los sujetos adheridos.*

Quinta. Obligaciones de la Comunitat Valenciana.

1. *La Comunitat Valenciana y los sujetos que en su caso se adhieran a este convenio, asumen las siguientes obligaciones de carácter general:*

a) *Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.*

- b) *Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue, a lo largo del tiempo, para el acceso de la comunidad autónoma y los sujetos adheridos a las soluciones básicas contempladas en el presente convenio, incluyendo las relativas a las sucesivas actualizaciones de las soluciones ofrecidas.*
- c) *Concertar con la AEAD la realización de pruebas de rendimiento de los servicios, que en ningún caso podrán realizarse en entorno productivo.*
- d) *Hacer un uso correcto de las soluciones tecnológicas, empleándolas exclusivamente para el ejercicio de las potestades administrativas para las que está autorizada de acuerdo con la normativa correspondiente.*
- e) *Gestionar y mantener, dentro de su ámbito, cualquier elemento necesario para la provisión de los servicios, comunicando a la AEAD y, en su caso, a la DGGP las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.*
- f) *Mantener y gestionar los servicios de soporte a sus usuarios para resolución de dudas e incidencias en los servicios.*
- g) *Proporcionar a la AEAD y a la DGGP los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes y actualizar dichos contactos cuando sea necesario.*
- h) *Colaborar con la AEAD en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias técnicas, incluyendo, en su caso, la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.*
- i) *Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.*
- j) *Adoptar y cumplir las medidas de seguridad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, atendiendo al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y a las correspondientes Declaraciones de Aplicabilidad de las citadas soluciones.*
- k) *Cumplir las obligaciones que le corresponden como responsable del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio en aplicación de lo previsto en el Reglamento general de protección de datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.*
- l) *Cumplir y velar por el cumplimiento de las Normas Técnicas de Interoperabilidad previstas en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica que se encuentren vigentes en cada momento y sean aplicables a cada solución tecnológica.*
- m) *Asignar responsables del uso de los servicios que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.*
- n) *Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios, y realizar la gestión de los usuarios de las soluciones en su ámbito de competencia.*

2. *La Comunitat Valenciana y los sujetos que en su caso se adhieran a este convenio, asumen las siguientes obligaciones específicas respecto a soluciones tecnológicas concretas:*

- a) *En lo que concierne a la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas (Red SARA), ejercer sus funciones como Proveedor de Acceso a la Red SARA (PAS) para sus órganos y los sujetos*

adheridos, de acuerdo con lo previsto en la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la Red de las Administraciones públicas aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

b) En lo que concierne a los sistemas de identificación y firma de las Administraciones públicas y el proceso de emisión y gestión de las correspondientes credenciales de acceso:

1.º Poner a disposición de los ciudadanos oficinas de registro presencial para facilitar la emisión de credenciales de identidad en Cl@ve o realizar cualquier otra gestión al respecto de esas credenciales.

2.º Participar, en los procesos de emisión y gestión de credenciales mediante sistemas de identificación remota por vídeo que se habiliten al respecto. Los empleados públicos que participen en dichos procesos se encargarán de validar y/o verificar los datos suministrados por los ciudadanos de modo que sea posible la emisión de credenciales.

Los condicionantes que deberán satisfacer para cumplir las anteriores obligaciones se mantendrán actualizados en el Portal de Administración Electrónica y se adecuarán a las necesidades estimadas para periodos de un año. Dichos condicionantes se determinarán en función de, entre otros parámetros, la población atendida, el número anual de identificaciones y firmas que realice el organismo y el tamaño del organismo.

c) En lo que concierne al servicio AutenticA, designar una o más personas como administradores delegados de AutenticA, para la gestión de usuarios de las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula segunda que requieran este servicio.

d) En lo que concierne a la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y Portfolio SCSP:

1.º Respetar todos los condicionantes establecidos en el estándar definido en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, así como en las especificaciones del protocolo SCSP.

2.º Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten, de acuerdo con el modelo de gobernanza definido en la Norma técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos en la que se regulan las responsabilidades de los requirentes y cesionarios de los servicios y atendiendo a las condiciones específicas determinadas por los cedentes de datos que se recogen en los manuales de procedimiento de autorización y acceso a los servicios disponibles en el PAe.

3.º Recoger la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información de acuerdo con el modelo de gobernanza establecido.

4.º Velar por la plena validez de los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

5.º Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad, trazabilidad, auditoría e interoperabilidad para todos los datos intermediados, sea como emisores o como requirentes de los mismos.

6.º Facilitar el acceso de los órganos de las Administraciones públicas, o sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a los documentos y datos que obren en poder de la comunidad autónoma o de los sujetos adheridos y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos administrativos tramitados por los anteriores en el ejercicio de sus competencias.

e) En lo que concierne al Sistema de Interconexión de Registros (SIR):

1.º *Cumplir con los procedimientos establecidos en la Guía Funcional para las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro SIR, publicada en el PAe.*

2.º *Coordinar con la AEAD la gestión del cambio de las instalaciones certificadas y adaptarlas a las nuevas funcionalidades de la plataforma SIR, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema y, en su caso, realizar nueva certificación completa de la aplicación. En todo caso, la AEAD determinará aquellos supuestos en los que admitirá solicitudes de certificación de soluciones de registro.*

f) *En lo que concierne a los sistemas de puesta a disposición de notificaciones y comunicaciones administrativas por medios electrónicos:*

1.º *Llevar a cabo las actuaciones necesarias para que se cumplan las previsiones de los artículos 44.6 y 45.2 del reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos en lo relativo a la sincronización de las notificaciones puestas a disposición en la DEHú y en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente de la comunidad autónoma o de los sujetos adheridos. Esta previsión será igualmente aplicable a la práctica de las comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos a que se refiere el artículo 41 de dicho reglamento.*

2.º *Atender las incidencias que, respecto a las notificaciones y comunicaciones emitidas por su ámbito, se le trasladen por ser de su ámbito de competencia.*

g) *En lo que concierne al REA-AGE:*

1.º *Designar una persona delegada del REA-AGE que actuará como punto de contacto del REA-AGE para la coordinación con la DGGP y la AEAD.*

2.º *De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, designar las personas que desempeñarán las funciones previstas en el artículo 6 en cuanto a la comprobación del contenido del apoderamiento y bastanteo.*

3.º *Respetando el modelo de datos previsto en la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre y de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la comunidad autónoma podrá realizar las adaptaciones necesarias de cabecera, estilos y formatos en los modelos normalizados previstos en los anexos de la orden incluyendo la traducción a la lengua o lenguas cooficiales en la comunidad autónoma distintas del castellano. Los anexos adaptados, en su caso, por la comunidad autónoma tendrán que estar disponibles para su inscripción en el REA-AGE en castellano y en la lengua o lenguas cooficiales.*

h) *En lo que concierne al RFH-AGE:*

1.º *Designar a una persona delegada del RFH-AGE que actuará como punto de contacto para la coordinación con la DGGP y la AEAD.*

2.º *Registrar en el RFH-AGE al personal funcionario habilitado para la identificación y firma en lugar de las personas interesadas en los trámites y procedimientos que se determinen, y la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados, ya sea en formato papel o electrónico, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12.3 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 31 del reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y el artículo 3.1 de la Orden PCM/1383/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público.*

3.º *Apoyar por parte del funcionario habilitado a las personas interesadas en la realización de los trámites que previamente hayan sido adaptados. La DGGP será la encargada de la coordinación.*

i) *En lo que concierne a los inventarios SIA y DIR3:*

1.º *Mantener actualizados los códigos y la información dentro de su ámbito en los sistemas SIA y DIR3, siguiendo las directrices definidas por la DGGP.*

2.º *Registrar en el Sistema de Información Administrativa los trámites en los que el personal funcionario habilitado se podrá identificar y/o firmar electrónicamente en lugar de las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

j) *En lo que concierne al Punto de Acceso General electrónico:*

1.º *Facilitar el acceso y mantener actualizada la información de procedimientos, trámites servicios, unidades orgánicas, oficinas de atención del ámbito de la comunidad autónoma.*

2.º *Mantener actualizada otra información disponible en el portal de su ámbito, así como la relativa a la pasarela digital única europea.*

k) *En lo que concierne a Carpeta Ciudadana del sector público estatal («Mi Carpeta Ciudadana»), facilitar la información que permita al ciudadano obtener una visión omnicomprendiva de su relación con las Administraciones públicas, al menos, la situación de los expedientes administrativos, las citas previas y el acceso a sus notificaciones y comunicaciones, que se realizará a través de la DEHú.*

3. *En ningún caso la Comunitat Valenciana, los sujetos adheridos a este convenio o los proveedores de una u otros, están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones básicas incluidas en el presente convenio.*

Sexta. Condiciones de adhesión para el acceso y derecho de uso de las soluciones tecnológicas básicas y obligaciones de los sujetos adheridos.

1. *El acceso y derecho de uso de las soluciones tecnológicas básicas enumeradas en el apartado 1 de la cláusula segunda por parte de los sujetos adheridos se realizará previa suscripción del correspondiente Acto de adhesión recogido en el anexo II o III del convenio, según corresponda.*

2. *La suscripción del respectivo Acto de adhesión implica la asunción del contenido obligacional de este convenio por el sujeto adherido en su ámbito competencial, en especial lo previsto para la comunidad autónoma en la cláusula quinta, y su acceso y derecho de uso de los servicios proporcionados por todas o algunas de las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda que dichos sujetos determinen, en las condiciones y términos que se encuentren vigentes en el momento de la suscripción del Acto de adhesión, conforme a lo previsto en el apartado 2 de dicha cláusula segunda.*

3. *En especial, los sujetos adheridos deberán adoptar y cumplir las medidas de seguridad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, atendiendo al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y a las correspondientes Declaraciones de Aplicabilidad de las citadas soluciones y cumplir las obligaciones que como responsables del tratamiento de datos personales se establecen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.*

4. *Una vez que se haya inscrito el Acto de adhesión en el REOICO, momento a partir del cual el mismo produce efecto jurídico, la puesta a disposición efectiva del sujeto adherido de cada una de las diferentes soluciones tecnológicas por parte de la AEAD se llevará a cabo una vez analizado su cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales y de acuerdo con los parámetros de gestión de la demanda que determine la AEAD para cada una de las soluciones.*

Séptima. Régimen económico.

1. *Este convenio no comporta una contraprestación económica entre las partes firmantes.*

En concreto, la aplicación y ejecución del presente convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su desarrollo y ejecución, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

2. *En los términos previstos en la cláusula tercera, la AEAD asume con cargo a sus propios recursos los gastos necesarios para desarrollar, mantener y gestionar las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula segunda y sus sucesivas actualizaciones, así como su puesta a disposición de la Comunitat Valenciana y de los sujetos que se adhieran en los términos previstos en la cláusula sexta.*

3. *La Comunitat Valenciana y los sujetos que, en su caso, se adhieran, asumirán con sus medios personales y materiales el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este convenio que respectivamente les correspondan y, entre ellas, las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue, a lo largo del tiempo, para el acceso a las soluciones básicas, incluyendo las relativas a sus actualizaciones.*

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituirá una Comisión de Seguimiento para la gestión, seguimiento y control del presente convenio y de las especificaciones técnicas y funcionales a las que se hace referencia en el apartado 2 de la cláusula segunda y de los compromisos adquiridos por los firmantes y los sujetos adheridos previstos en el apartado 2 de la cláusula primera.*

2. *El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por las normas contenidas en la sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

3. *Estará compuesta por seis miembros:*

a. *Tres designados por la SEFP con el siguiente reparto:*

1. Dos pertenecientes a la AEAD, designados por el Director de esta, uno de los cuales deberá tener el rango de titular de Departamento.

2. Uno perteneciente a Dirección General de Gobernanza Pública con rango de Subdirector General.

b. *Tres designados por la Comunitat Valenciana, uno de los cuales deberá tener el rango de Subdirector General o equivalente. Los sujetos adheridos al convenio estarán representados en esta Comisión de Seguimiento por estos miembros designados por la Comunitat Valenciana.*

4. *La Presidencia de dicha Comisión será rotatoria, correspondiendo su ejercicio al miembro con rango de titular de Departamento perteneciente a la AEAD durante el primer año de vigencia del convenio. A partir del segundo año de vigencia, corresponderá siempre a uno de los miembros con rango de Subdirector General o titular de Departamento, siendo los años impares el miembro perteneciente a la AEAD, y los años pares el miembro designado por la Comunitat Valenciana. Las funciones de secretaría de la Comisión serán desempeñadas por la AEAD.*

5. *Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:*

a) *La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.*

b) *Recibir la comunicación del requerimiento por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes o sujetos adheridos prevista en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

c) *La propuesta prevista en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre las actuaciones en curso de ejecución cuando concurra una causa de resolución del convenio.*

d) *La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.*

6. *Cualquier propuesta de modificación de las especificaciones técnicas o la forma de implementación del servicio que afecte al presupuesto o a la gestión del contrato de servicios que realiza la AEAD para la prestación de las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula segunda, o que pueda implicar la asunción de compromisos presupuestarios o contractuales por parte de esta, deberá contar con el voto favorable de sus representantes.*

7. *La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, de forma presencial o por medios electrónicos, a petición de cualquiera de sus miembros.*

Novena. Resolución de controversias.

1. *Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento de este convenio.*

2. *Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la Jurisdicción Contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

Décima. Modificación.

El texto de este convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes en el seno de la Comisión de Seguimiento, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los sujetos recogidos en el segundo apartado de la cláusula primera que se hubieran adherido al convenio serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la Comisión de Seguimiento. Si en el plazo de diez días naturales no han presentado oposición a la propuesta de modificación, se entenderá su conformidad con la misma. En caso de disconformidad, el mencionado sujeto pondrá de manifiesto la discrepancia ante la Comisión de Seguimiento, la cual valorará si es posible llegar a un acuerdo. En caso contrario, podrá resolverse el Acto de adhesión firmada por el sujeto adherido discrepante.

Undécima. Duración.

1. *El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma.*

2. *En cualquier momento antes de la finalización del plazo de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo establecido en el párrafo h).2.º del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».*

Duodécima. Resolución y extinción.

1. *De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes del convenio, quedando representados por estas los sujetos adheridos.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.*
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

2. *Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.*

3. *La resolución del convenio no dará derecho a indemnización alguna.*

4. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si concurriendo cualquiera de las causas de resolución del convenio previstas en el apartado 1 existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación.*

5. *Los sujetos previstos en el segundo apartado de la cláusula primera que se adhieran al presente convenio podrán resolver su Acto de adhesión mediante su denuncia ante la Comisión de Seguimiento, comunicándolo de forma fehaciente con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. La resolución del Acto de adhesión se formalizará mediante acuerdo firmado por los representantes de todas las partes firmantes del convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.*

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento.

1. *En el caso de cualquiera de las partes considere que otra parte ha incumplido alguna de las obligaciones que le correspondan en virtud de las cláusulas de este convenio, la requerirá para que, en el plazo máximo de quince días, adopte las decisiones o lleve a cabo o cese en las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones en los términos acordados. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.*

2. *Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones económicas y técnicas pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.*

3. *En caso de que alguna de las partes firmantes considere que uno de los sujetos previstos en el segundo apartado de la cláusula primera adherido al convenio hubiere incumplido alguna de las obligaciones que le corresponden en los términos dispuestos en su Acto de adhesión, se aplicará el procedimiento previsto en el apartado primero de esta cláusula. Si transcurrido el plazo indicado, la Comisión de Seguimiento considerase que persiste injustificadamente el incumplimiento, notificará al*

sujeto incumplidor la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelta el Acto de adhesión firmada por dicho sujeto, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones económicas y técnicas pendientes que se dirimirán en la citada Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. Régimen de Protección de Datos y confidencialidad.

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio es el previsto en Reglamento General de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

3. La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

4. En relación con los roles de responsable y encargado del tratamiento en el ámbito de este convenio:

a) La DGGP es la responsable del tratamiento en el ámbito de la Administración General del Estado de las soluciones tecnológicas enumeradas en la cláusula segunda apartado 1 letras e), f) g), j), siendo la AEAD la encargada del tratamiento.

b) La AEAD será la encargada del tratamiento en las restantes soluciones de la cláusula segunda de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, la disposición adicional séptima del Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre.

c) Las comunidades autónomas y sujetos adheridos serán los responsables del tratamiento en su respectivo ámbito.

5. Se podrán dictar cuantos actos jurídicos sean necesarios, de forma adicional al presente convenio, para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

Decimoquinta. Referencias.

1. La AEAD y la DGGP podrán hacer pública, sin autorización previa, en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado la relación de sujetos usuarios de las soluciones de administración digital a los que hace referencia el presente convenio.

2. La Comunitat Valenciana o los sujetos adheridos podrán referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte de la AEAD o de la DGGP.

Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman todas las hojas del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Secretaria de Estado de Función Pública (Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo) y Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Digital, Consuelo Sánchez Naranjo.—La Consellera de Hacienda y Economía, Ruth María Merino Peña.

ANEXO I

Especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones básicas de administración digital previstas en la cláusula segunda

Pueden consultarse en las direcciones electrónicas que se consignan a continuación:

a) *Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (Red SARA):*

PAe - CTT - General - Red SARA (administracionelectronica.gob.es).

b) *Sistemas de identificación y firma electrónica:*

1. *Plataforma de validación de certificados y firmas electrónicas (@firma):*

PAe - CTT - General - Plataforma de validación de firma electrónica @firma (administracionelectronica.gob.es).

PAe - CTT - General - Protocolo SCSPv3 de Sustitución de certificados en soporte papel (administracionelectronica.gob.es).

2. *Plataforma de sellado de tiempo (TS@):*

PAe - CTT - General - Plataforma de Sellado de Tiempo TS@ (administracionelectronica.gob.es).

3. *Sistema de identificación y firma de las Administraciones Públicas (Cl@ve).*

PAe - CTT - General - Cl@ve identificación (administracionelectronica.gob.es).

PAe - CTT - General - Cl@ve firma (administracionelectronica.gob.es).

PAe - CTT - General - FIRE - Solución Integral de Firma Electrónica (administracionelectronica.gob.es).

4. *Portafirmas electrónico (Port@firmas).*

PAe - CTT - General - Portafirmas (administracionelectronica.gob.es).

5. *Servicio de autenticación y autorización del personal al servicio de la administración (AutenticA).*

PAe - CTT - General - AutenticA (administracionelectronica.gob.es).

c) *Sistemas para el intercambio de información, datos y documentos entre Administraciones públicas por medios electrónicos:*

1. *Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y componentes asociados.*

PAe - CTT - General - Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación (administracionelectronica.gob.es).

2. *Sistema de Interconexión de Registros (SIR).*

PAe - CTT - General - Sistema de Interconexión de Registros (SIR) (administracionelectronica.gob.es).

3. *Servicio de intercambio de documentos y expedientes electrónicos con otras administraciones y con la Administración de Justicia.*

PAe - CTT - General - Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica (administracionelectronica.gob.es).

d) *Sistemas de puesta a disposición de notificaciones en formato electrónico:*

1. *Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).*

PAe - CTT - General - Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) - Punto único de notificaciones para todas las Administraciones Públicas (administracionelectronica.gob.es).

2. *Aplicación Notific@.*

PAe - CTT - General - Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones (Notifica) (administracionelectronica.gob.es).

e) *Sistemas de apoderamiento y representación:*

1. *Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (REA-AGE):*

PAe - CTT - General - Registro Electrónico de Apoderamientos
(administracionelectronica.gob.es).

2. *Punto único de consulta para la validación de la representación y habilitación que permite la tramitación de un procedimiento administrativo en nombre del ciudadano (Representa):*

PAe - CTT - General - Representa (administracionelectronica.gob.es).

f) *Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado (RFH-AGE).*

PAe - CTT - General - Registro de Funcionarios Habilitados
(administracionelectronica.gob.es).

g) *Punto de Acceso General electrónico de la AGE (PAGE) y Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal («Mi carpeta Ciudadana»).*

PAe - CTT - General - Punto de Acceso General (administracion.gob.es)
(administracionelectronica.gob.es).

PAe - CTT - General - Carpeta Ciudadana (administracionelectronica.gob.es).

h) *Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal («Mi Carpeta Ciudadana»).*

PAe - CTT - General - Carpeta Ciudadana (administracionelectronica.gob.es).

i) *Archivo definitivo de expedientes y documentos (Archive).*

PAe - CTT - General - ARCHIVE (administracionelectronica.gob.es).

j) *Inventarios de información administrativa.*

1. *Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).*

PAe - CTT - General - Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)
(administracionelectronica.gob.es).

2. *Sistema de Información Administrativa (SIA).*

PAE - CTT - General - Sistema de Información Administrativa (SIA)
(administracionelectronica.gob.es).

ANEXO II

Acto de adhesión para sujetos de los recogidos en el punto segundo de la cláusula primera, apartados a), b), d) y e) del convenio

[Don/Doña] [NOMBRE DEL FIRMANTE], [NOMBRE DEL CARGO QUE OCUPA], nombrad[o/a] para este cargo mediante [NORMA DE NOMBRAMIENTO], con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el [ARTÍCULO Y NORMA HABILITANTE]

MANIFIESTA

Que, con fecha de de 202X, se suscribió el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de [XXX] para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Que, mediante la suscripción del presente Acto de adhesión, [YYY - sujeto de los recogidos en el punto segundo de la cláusula primera, apartado a), b), d) y e) del convenio], expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación, pudiendo quedar adherido a cualesquiera de las soluciones básicas objeto de este convenio y cuyas especificaciones técnicas y funcionales se recogen en el anexo I del mismo.

Que, delega en la Comunidad Autónoma de [XXX] su participación en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del convenio aceptando las decisiones tomadas en el seno de dicha Comisión, sin perjuicio de lo señalado en la mencionada cláusula.

Que, la adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente Acto en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Firma:

[Don/Doña] [NOMBRE DEL FIRMANTE],
[NOMBRE DEL CARGO QUE OCUPA]

ANEXO III

Acto de adhesión para sujetos de los recogidos en el punto segundo de la cláusula primera, apartado C) del convenio

[Don/Doña] [NOMBRE DEL FIRMANTE], [NOMBRE DEL CARGO QUE OCUPA], nombrad[o/a] para este cargo mediante [NORMA DE NOMBRAMIENTO], con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en [ARTÍCULO Y NORMA HABILITANTE]

MANIFIESTA

Que, con fecha de de 202X, se suscribió el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de [XXX] para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Que, con fecha de de 202X, [YYY - sujeto de los recogidos en el punto segundo de la cláusula primera, apartado b) del convenio] suscribió un Acto de adhesión al citado convenio, aceptando de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas.

Que, mediante la suscripción del presente Acto de adhesión, [ZZZ - sujeto de los recogidos en el punto segundo de la cláusula primera, apartado c) del convenio], dependiente de [YYY], expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación, pudiendo quedar adherido a cualesquiera de las soluciones básicas objeto de este convenio y cuyas especificaciones técnicas y funcionales se recogen en el anexo I del mismo.

Que, su participación en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del convenio se llevará a cabo bajo la representación de la Comunidad Autónoma de [XXX], aceptando las decisiones tomadas en el seno de dicha Comisión por las partes firmantes del convenio, sin perjuicio de lo señalado en dicha cláusula.

Que, la adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente Acto en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Firma:

*[Don/Doña] [NOMBRE DEL FIRMANTE],
[NOMBRE DEL CARGO QUE OCUPA] ""*

Segundo.- Aprobar el Acto de Adhesión que obra en el expediente, facultando al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante para su firma.

Tercero.- Aceptar íntegramente las condiciones, compromisos y obligaciones derivadas del citado Convenio.

Cuarto.- Remitir el Acto de Adhesión firmado para su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a las unidades administrativas competentes para su ejecución, en particular al Área de Innovación y Agenda Digital.

12º. INFORMÁTICA. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Mercantil ÁBACO C.E. INFORMÁTICOS, SL, por el mantenimiento de la aplicación de control horario para la Diputación Provincial de Alicante y municipios de hasta 20.000 habitantes.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Mercantil ÁBACO C.E. INFORMÁTICOS, SL, por importe de 2.618,57 euros, por el mantenimiento de la aplicación de Control Horario para la Diputación Provincial de Alicante, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de agosto al 6 de noviembre de 2025; y por importe de 2.057,44 euros por el mantenimiento de la aplicación de Control Horario para Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de agosto al 6 de noviembre de 2025.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la propuesta del Sr. Diputado de Innovación y Gestión Documental, y con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente a la factura núm. 1250 000576, por importe de 2.618,57 euros en favor de ÁBACO C.E. INFORMÁTICOS, S.L. con CIF B47039276, por el mantenimiento de la aplicación de Control Horario para Diputación e imputable a la aplicación 13.9201.2269900, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de agosto al 6 de noviembre de 2025.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente a la factura núm. 1250 000577, por importe de 2.057,44 euros en favor de ÁBACO C.E. INFORMÁTICOS S.L. con CIF B47039276, por el mantenimiento de la aplicación de Control Horario para Ayuntamientos e imputable a la aplicación 13.9203.2269900, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de agosto al 6 de noviembre de 2025.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Presupuesto y Financiación y al Servicio de Fiscalización de Ingresos de Intervención a los efectos de su remisión al Tribunal de Cuentas.

13º. ECONOMÍA. Reconocimiento de créditos número 3/2026 de la Excm. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para el pago de obligaciones procedentes del ejercicio 2025, cuya relación figura en el mismo, por importe total de 449,72 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas del respectivo centro gestor, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe total CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS EUROS (449,72 euros) cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

14º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 5/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos número 5/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos número 5/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (54.969€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	27.600,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	16.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	11.369,00
TOTAL ALTAS	54.969,00

TOTAL ALTAS	54.969,00
--------------------	------------------

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	27.600,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	27.369,00
TOTAL BAJAS	54.969,00

TOTAL BAJAS	54.969,00
--------------------	------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 21 de mayo de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 54.969,00 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y un suplemento de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe*

SEXTO. - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

15º. CORPORACIÓN. DAR CUENTA de la aceptación prestada por la Sra. Diputada Provincial Dña. Raquel Marín Pastor del desempeño de sus funciones en régimen de dedicación parcial.

Queda enterado el Pleno Provincial del escrito presentado por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Raquel Marín Pastor, cuyo cargo puede ser desempeñado en régimen de dedicación parcial, según acuerdo plenario de 2 de agosto de 2023, en el que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acepta desempeñarlo con tal carácter, con efectos del día 4 de mayo de 2026.

16º. PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 1.873 a la 2.388 de 2026.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 27 de abril, y 6, 11 y 18 de mayo de 2026.

17º. DAR CUENTA de las Resoluciones de la Presidencia núms. 2.076/2026 y 2.193/2026 de fechas 12 y 18 de mayo, respectivamente, por las que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.

Queda enterado el Pleno Provincial de las Resoluciones de la Presidencia núms. 2.076/2026 y 2.193/2026, de fechas 12 y 18 de mayo, respectivamente, por las que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, que son del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 2.076/2026, de fecha 12 de mayo:

""Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la adjudicación de los contratos correspondientes a expedientes de contratación financiados con los Fondos Europeos NextGenerationEU, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2472 de 12 de mayo de 2026.

Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, respecto a la adjudicación de los contratos correspondientes a expedientes de contratación financiados con los Fondos Europeos NextGenerationEU.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución estará en vigor los días 12, 13 y 14 de mayo de 2026.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

Decreto núm. 2.193/2026, de fecha 18 de mayo:

""Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la adjudicación de los contratos correspondientes a expedientes de contratación financiados con los Fondos Europeos NextGenerationEU, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2610 de 18 de mayo de 2026.

Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, respecto a la adjudicación de

los contratos correspondientes a expedientes de contratación financiados con los Fondos Europeos NextGenerationEU.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución tendrá efectos durante los días 19, 20 y 21 de mayo de 2026.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

18º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la contestación realizada por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con el envío del expediente del Ayuntamiento de l'Alqueria d'Asnar a la Subdelegación del Gobierno en Alicante y a la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de la contestación realizada por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con el envío del expediente del Ayuntamiento de l'Alqueria d'Asnar a la Subdelegación del Gobierno en Alicante y a la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.

19º. DAR CUENTA de la contestación realizada por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, reiteradas posteriormente por el Sr. Portavoz de dicho grupo, D. Vicente Arques Cortés, en relación con el Plan Planifica 2020-2023 y 2024-2027, y el Plan+Cerca de los años 2020, 2022 y 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de la contestación realizada por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, reiteradas posteriormente por el Sr. Portavoz de dicho grupo, D. Vicente Arques Cortés, en relación con el Plan Planifica 2020-2023 y 2024-2027, y el Plan+Cerca de los años 2020, 2022 y 2023.

20º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21º. HACIENDA. DAR CUENTA de los informes remitidos por la Intervención General de la Corporación, relativos a los Planes Anuales de Control Financiero de 2023 y 2024, emitidos hasta la finalización del primer trimestre de 2026.

El Viceinterventor y el Jefe de Servicio de Control Financiero de la Excma. Diputación de Alicante, en virtud de lo establecido en el Título IV de la "Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial", aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, emiten el siguiente escrito.

PRIMERO.- Que conforme establece el artículo 47.1 de la citada Instrucción de control interno, la Intervención General elaboró los Planes Anuales de Control Financiero de 2023 y 2024, ambos integrados por dos partes, el Plan de Control Permanente y el Plan de Auditorías, habiendo sido éstos remitidos al Pleno en sesiones ordinarias de fecha 4 de diciembre de 2024 y 3 de diciembre de 2025, respectivamente.

SEGUNDO.- Que una vez realizadas todas las actuaciones de revisión, se han emitido los informes de control financiero correspondientes, en los que se han expuesto de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas, así como, las recomendaciones sobre las actuaciones objetos de control. Estos informes se han ajustado en su contenido, estructura y tramitación a las normas técnicas de Control Financiero y Auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

TERCERO.- Los informes definitivos de Control Financiero, tal y como establece el artículo 36 del Real Decreto 424/2014, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como el artículo 47.3, de la citada Instrucción de control interno de la Diputación de Alicante han de ser remitidos, por el órgano Interventor, al gestor directo de la actividad económica-financiera controlada y al Presidente de la Corporación, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

CUARTO.- Una vez remitidos los informes a los responsables de la actividad económica de las entidades dependientes de la Diputación y de los Centros Gestores, se han incluido en el expediente de gestiona número 19221/2025, los informes que a continuación se relacionan, emitidos con motivo de la ejecución de los trabajos recogidos en los Planes Anuales de Control Financiero para la anualidades 2023 y 2024, para su envío, a efectos de su conocimiento, al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

1) Informes emitidos de la ejecución del Plan Control Permanente 2023:

- Informes de Control Permanente de la Diputación de Alicante realizado por personal propio de esta Intervención:

CENTRO GESTOR	FECHA EMISIÓN INFORME
Presidencia	23/09/2025
Contratación	26/02/2026
Conservación de Edificios e Instalaciones	03/11/2025
Parque Móvil	23/09/2025
Recursos Humanos y Formación	26/12/2025
Informática	30/09/2025
Hogar Provincial	10/11/2025
Cultura	11/11/2025
Igualdad	01/07/2025
Planes y Obras	24/11/2025
Desarrollo Económico e Inteligencia económica	23/09/2025
Dr. Esquerdo	10/11/2025
Asistencia a municipios	07/07/2025
Arquitectura	17/11/2025
Carreteras	08/01/2026

2) Informes emitidos de la ejecución del Plan de Auditorías 2023:

- Informes de auditorías de los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación de Alicante, realizados con personal propio de esta Intervención:

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME
Caja Provincial de Crédito para Cooperación	Auditoría de Cuentas	17/02/2026
	Revisión Cuenta 413	17/02/2026
Instituto Alicantino de Cultura J. Gil Albert	Auditoría de Cuentas	19/01/2026
	Revisión Cuenta 413	19/01/2026
Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca	Auditoría de Cuentas	19/01/2026
	Revisión Cuenta 413	19/01/2026
Instituto de la familia Dr. Pedro Herrero	Auditoría de Cuentas	09/02/2026
	Revisión Cuenta 413	09/02/2026

- Informes de auditorías de Fundaciones y Sociedades Mercantiles del Grupo Local realizados por auditores externos contratados por las propias Entidades:

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME
Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U.	Auditoría de Cuentas	18/04/2024
	Auditoría cumplimiento y operativa	09/04/2024
Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS)	Auditoría de Cuentas	08/04/2024
	Auditoría operativa	20/12/2024
GEONET	Auditoría de Cuentas	24/04/2024
	Auditoría operativa	24/04/2024
	Auditoría cumplimiento	24/04/2024
Fundación de la comunidad Valenciana "MARQ"	Auditoría de Cuentas	25/06/2024
	Auditoría cumplimiento y operativa	31/05/2024
Agencia Provincial de la Energía de Alicante	Auditoría de Cuentas	12/03/2024
	Auditoría operativa	18/06/2024
ADDA	Auditoría de Cuentas	10/06/2024
	Auditoría operativa	25/02/2024
Instituto Ecología Litoral	Auditoría de Cuentas	07/06/2024
	Auditoría operativa	07/06/2024
Contrato de gestión de la piscina cubierta del Hogar Provincial	Comprobacion financiera y cumplimiento del contrato	18/01/2024
Consorcio Gestión de Residuos Solidos Urbanos del Baix Vinalopó (Plan Zonal 10 – A5)	Auditoría de Cuentas	25/07/2025
	Cumplimiento Ley Estabilidad Presupuestaria	18/06/2025
	Auditoría FACe	18/06/2025
	Auditoría cuenta 413	18/06/2025
	Auditoría Cumplimiento Contrato de Concesión Explotación de la Planta de Tratamiento	10/02/2026

3) Informes emitidos de la ejecución del Plan de Auditorías 2024:

- Informes de auditorías de Fundaciones y Sociedades Mercantiles del Grupo Local realizados por Auditores externos contratados por las propias Entidades:

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME
Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U.	Auditoría de Cuentas	03/04/2025
	Auditoría operativa	31/12/2024
Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS)	Auditoría de Cuentas	03/04/2025
	Auditoría operativa	15/07/2025
GEONET	Auditoría de Cuentas	03/04/2025
	Auditoría operativa	09/07/2025
	Auditoría cumplimiento	09/07/2025

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME
Fundación de la comunidad Valenciana "MARQ"	Auditoría cumplimiento y operativa	09/06/2025
Agencia Provincial de la Energía de Alicante	Auditoría de Cuentas	24/03/2025
	Auditoría operativa	19/11/2025
ADDA	Auditoría de Cuentas	10/06/2025
	Auditoría operativa	12/12/2025
Instituto Ecología Litoral	Auditoría de Cuentas	20/05/2025
	Auditoría operativa	20/05/2025
Contrato de gestión de la piscina cubierta del Hogar Provincial	Comprobación financiera y cumplimiento del contrato	11/02/2025

Por último, indicar que, los informes de Control Financiero relacionados en este escrito deben ser objeto de publicación en las sedes electrónicas corporativas de las respectivas Entidades, y además, sus resultados más significativos se han incluido en los informes resumen de Control Interno correspondientes, elaborados por esta Intervención General en aplicación del artículo 48 de la "Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial", todos ellos remitidos al Pleno, en cumplimiento de la normativa y de las obligaciones de publicidad y transparencia.

22º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, correspondiente al Primer Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2026, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 27 de mayo de 2026, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Primer Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2026, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 "Obligaciones trimestrales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado “Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3º - Ejercicio 2026 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, que tiene por objeto describir los formularios a cumplimentar para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2026.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).

- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2026, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012.

El nivel de deuda viva es 47.452.909,11 euros.

Al respeto, dejar constancia que el importe total de la deuda viva se corresponde con la operación especial de tesorería concertada por el organismo autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante" al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

23º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista en apoyo al profesorado valenciano y en defensa de una educación pública de calidad.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN APOYO AL PROFESORADO VALENCIANO Y EN DEFENSA DE UNA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública es uno de los pilares fundamentales de una sociedad democrática, justa y cohesionada. Es el principal instrumento para garantizar la igualdad de oportunidades, compensar desigualdades, favorecer la convivencia, promover la inclusión y asegurar que todos los niños, niñas y jóvenes puedan desarrollar su proyecto de vida con independencia del origen social, económico o territorial de sus familias.

Por eso, la situación que atraviesa en estos momentos el sistema educativo público valenciano debe preocupar al conjunto de las instituciones democráticas. No estamos ante un conflicto menor ni ante una simple discrepancia laboral. Estamos ante una crisis educativa provocada por la falta de voluntad real de diálogo del Consell y de la Conselleria de Educación, que ha llevado al profesorado valenciano a una situación límite y ha trasladado la incertidumbre a los centros educativos, a las familias y al alumnado.

Durante las últimas semanas, las organizaciones sindicales representativas del profesorado han mantenido movilizaciones y jornadas de huelga para reclamar una negociación real sobre cuestiones esenciales para el funcionamiento del sistema educativo. Entre ellas, la mejora de las plantillas, la reducción de ratios, la recuperación del poder adquisitivo, la reducción de la burocracia, la mejora de las infraestructuras educativas, la climatización de los centros, el refuerzo de la orientación y la educación inclusiva para garantizar una atención educativa adecuada al conjunto del alumnado y la defensa del valenciano en el sistema educativo.

Estas reivindicaciones no responden a intereses corporativos ni a privilegios. Son demandas directamente vinculadas a la calidad de la educación que recibe el alumnado. Cuando un centro no cuenta con plantilla suficiente, cuando aumentan las ratios, cuando se reduce el tiempo disponible para atender al alumnado, cuando los equipos directivos se ven desbordados por la burocracia, cuando no hay recursos suficientes para la inclusión o cuando las infraestructuras no reúnen condiciones adecuadas, quien pierde no es solo el profesorado. Pierde el conjunto de la comunidad educativa y, especialmente, el alumnado que más necesita el apoyo del sistema público.

La respuesta de la Generalitat Valenciana no ha estado a la altura. En lugar de abrir una negociación sincera, completa y con voluntad de acuerdo, el Consell ha ido presentando propuestas insuficientes, parciales y carentes de una planificación clara. Se ha intentado reducir el conflicto a una cuestión exclusivamente retributiva, ocultando que las reivindicaciones del profesorado afectan al conjunto del funcionamiento de los centros y a la calidad del servicio público educativo.

Además, resulta especialmente grave que se haya intentado enfrentar al profesorado con las familias y con el resto de la ciudadanía. Una administración responsable no debe atacar a quienes sostienen cada día la educación pública, sino escuchar, negociar y ofrecer soluciones. El profesorado valenciano ha demostrado sobradamente su compromiso con el alumnado, con las familias y con la escuela pública. Lo hizo durante la pandemia, lo hace cada día en condiciones muchas veces difíciles y lo ha vuelto a demostrar defendiendo mejoras que benefician al conjunto del sistema educativo.

La Diputación de Alicante no pueden permanecer al margen de una situación que afecta directamente a miles de familias de cada municipio y que compromete tanto el final del curso actual como la preparación del próximo curso escolar. Los centros necesitan estabilidad, instrucciones claras, plantillas adecuadas, recursos suficientes y una administración educativa que actúe con seriedad, diálogo y responsabilidad.

Defendemos una educación pública valenciana de calidad, inclusiva, equitativa, bien financiada y con profesorado reconocido. Defender al profesorado es defender al alumnado. Defender las plantillas, las ratios, la inclusión, la orientación, las infraestructuras y el valenciano es defender una escuela pública capaz de garantizar oportunidades reales para todos y todas.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Mostrar el apoyo de la Diputación de Alicante al profesorado valenciano, al alumnado, a las familias, a los equipos directivos y al conjunto de la comunidad educativa en la defensa de una educación pública de calidad, inclusiva, equitativa, bien dotada y comprometida con la igualdad de oportunidades.

Segundo. Reconocer la legitimidad de las reivindicaciones planteadas por el profesorado y por sus organizaciones sindicales representativas, especialmente en materia de mejora de

plantillas, reducción de ratios, recuperación del poder adquisitivo, reducción de la burocracia, mejora de las infraestructuras educativas, climatización de los centros, refuerzo del profesorado y de los profesionales necesarios para garantizar una verdadera educación inclusiva.

Tercero. Instar a la Generalitat Valenciana y a la Conselleria de Educación a retomar de manera inmediata una negociación real, continuada y efectiva con las organizaciones sindicales representativas del profesorado, con un calendario claro de reuniones y con voluntad expresa de alcanzar un acuerdo que permita resolver el conflicto educativo.

Cuarto. Reclamar al Consell que presente una propuesta global, concreta, calendarizada y dotada presupuestariamente, que dé respuesta al conjunto de las reivindicaciones planteadas y que no se limite a medidas parciales, declaraciones genéricas o anuncios sin garantía de cumplimiento.

Quinto. Instar a la Conselleria de Educación a recuperar la senda de diálogo y de mejora del sistema educativo público valenciano, respetando los acuerdos y compromisos alcanzados con anterioridad en materia de plantillas y evitando cualquier intento de deslegitimar al profesorado, a sus representantes sindicales o a los equipos directivos de los centros.

Sexto. Exigir a la Generalitat Valenciana que garantice la adecuada preparación del próximo curso escolar, con instrucciones claras, cobertura de vacantes, plantillas suficientes, recursos para la inclusión, planificación de infraestructuras, medidas de climatización y apoyo efectivo a los equipos directivos y docentes.

Séptimo. Rechazar cualquier intento de enfrentar al profesorado con las familias o con el conjunto de la ciudadanía, y defender que la solución al conflicto pasa por el diálogo, la negociación, el respeto institucional y el reconocimiento del papel esencial que desempeñan los docentes en la sociedad valenciana.

Octavo. Defender el valenciano como lengua propia de la Comunitat Valenciana y como parte esencial de nuestro sistema educativo, desde una perspectiva integradora, no segregadora, orientada a garantizar que todo el alumnado finalice su escolarización obligatoria con un dominio adecuado de las dos lenguas oficiales.

Noveno. Reafirmar el compromiso de la Diputación con los centros educativos de la provincia y con la comunidad educativa local, especialmente en aquellos ámbitos en los que la colaboración resulte necesaria para mejorar la convivencia, apoyar a las familias, prevenir desigualdades, acompañar a los centros y contribuir al buen funcionamiento de la educación pública.

Décimo. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a las organizaciones representativas de la comunidad educativa de ámbito provincial.""

Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, Dña. Ana Iluminada Serna García, se formula la Enmienda de sustitución parcial a la Moción anteriormente transcrita, que figura a continuación:

""ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE EN APOYO AL PROFESORADO VALENCIANO Y EN DEFENSA DE UNA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD

Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la enmienda sobre la modificación sobre parte del texto de la moción que trae su causa en la siguiente:

Enmienda de sustitución:

TERCERO Instar a los sindicatos a reconocer y respetar en relación con el conflicto lingüístico, que las familias tienen reconocido por la normativa educativa valenciana el derecho a participar y decidir sobre la lengua base en la enseñanza de sus hijos, castellano o valenciano, dentro del marco de la Ley de Libertad Educativa de la Comunidad Valenciana y de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano. Que este punto quedé fuera de la negociación para que de esta forma no se perjudique al alumnado y no suponga un punto que dificulte el entendimiento y aleje la posibilidad de un acuerdo definitivo.

CUARTO Instar a la Conselleria de educación, cultura, universidades y empleo así como a los demás componentes implicados en las negociaciones atender las necesidades educativas reclamadas por la comunidad educativa, familias y alumnado así como entidades relacionadas con la educación pública.

QUINTO Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a las organizaciones representativas de la comunidad educativa de ámbito provincial.

Eliminación de los puntos SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO"".

Dña. Yolanda Seva Ruiz, Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Portavoz Adjunta Cuarta, y ponente que defiende la Moción de que se trata, no acepta la Enmienda de Sustitución parcial transcrita anteriormente.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202606031146000000_FH.mp4&topic=23

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández

Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la Moción transcrita anteriormente.

**24º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX
contra la corrupción de Pedro Sánchez.**

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN GRUPO VOX CONTRA LA CORRUPCIÓN DE PEDRO SÁNCHEZ

Gema Alemán, portavoz del Grupo VOX en la Diputación Provincial de Alicante, al amparo del Art. 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada al poder de Pedro Sánchez ha sumido a nuestra Nación en una espiral de degradación institucional, social y económica sin precedentes, guiada exclusivamente por el lucro personal y económico de sí mismo, de su entorno más cercano y de su propio partido.

Para ello, tanto Pedro Sánchez como sus colaboradores más cercanos, han tejido una tupida red de influencias, tanto nacionales como internacionales, que les ha permitido desplegar sin apenas retorsiones, la mayor trama de corrupción política, moral y económica de nuestra Historia.

La corrupción política y moral del gobierno de la Nación ha sido una constante desde su llegada al poder en 2018 con el objetivo principal de asegurar y blindar la perpetuidad de Sánchez en la Moncloa. Los indultos y posterior amnistía a los golpistas del 1 de octubre, y el asalto generalizado a todas y cada una de las instituciones del Estado, muestran claramente cómo los españoles llevan ocho años siendo rehenes de un gobierno corrupto y mafioso que premia y prioriza a todos los enemigos de la Nación.

Pero junto al asalto institucional y a las cesiones al chantaje separatista, la invasión migratoria y la regularización masiva de más de medio millón de inmigrantes también representan el mayor exponente de la corrupción política de Sánchez.

Unas políticas de puertas abiertas que no sólo han desmantelado nuestros servicios públicos han destrozado nuestros barrios y han disparado la inseguridad, sino que, además, se traducen y tienen como principal objetivo la sustitución de nuestro pueblo y la captación de nuevos votantes con los que perpetuarse en el poder.

Desgraciadamente, la gestión de la banda mafiosa de Pedro Sánchez ha terminado costando la vida a numerosos compatriotas. Así, vemos cómo junto al fanatismo climático que permitió

la catástrofe de las inundaciones de Valencia en octubre de 2024 y el “apagón” en abril de 2025, le siguieron los asesinatos de Guardias Civiles a manos del narco en La Línea de la Concepción y más recientemente, en Huelva durante una persecución a narcolanchas.

Pero esta gestión criminal, se hizo más que evidente en Adamuz y en Barcelona, con el fallecimiento de 47 españoles en enero de 2026, todos ellos víctimas de un gobierno que, en lugar de gestionar y velar por la seguridad de nuestros servicios públicos, se valía de ellos para enchufar en las empresas públicas que tenían encomendada garantizar la seguridad ferroviaria y cobrar mordidas y comisiones millonarias de forma fraudulenta.

A la corrupción política y moral se une, inexorablemente, la corrupción económica. Una corrupción que no sólo afecta y acecha a sus colaboradores de gobierno más cercanos, sino que, además, señala directamente a sus propios compañeros de partido y a su entorno familiar más próximo, tal y como atestiguan las investigaciones a su esposa, su hermano y multitud de miembros de su Gobierno y de su partido, así como el encarcelamiento de sus colaboradores más cercanos.

El tiempo y las innumerables fechorías del gobierno de Pedro Sánchez muestran claramente cómo lo peor de Sánchez está siempre por llegar. De este modo, a la imputación y a la sombra de corrupción que acechan a su mujer, a su hermano, a sus colaboradores más estrechos y ex secretarios de organización de su partido y a numerosos colaboradores, se une ahora, por primera vez en la Historia de España, la imputación de un ex presidente de la Nación.

La imputación del expresidente socialista, José Luis Rodríguez Zapatero, no es un hecho aislado, sino una demostración más de cómo Sánchez es el común denominador en todas y cada una de las tramas de corrupción que afectan a su familia, a su gobierno y a su propio partido, al que llegó amañando las votaciones de su ejecutiva nacional.

Nuestra nación y nuestros compatriotas no pueden seguir siendo rehenes de un gobierno mafioso, corrupto y criminal cuya continuidad pende de cesiones al separatismo y alianzas con todos los enemigos de España.

Los españoles merecen un gobierno que vele por la calidad de nuestros servicios públicos, que luche contra la inseguridad en nuestras calles, que facilite el acceso a la vivienda a jóvenes y familias y que defienda, sin fisuras y en todo caso, la soberanía y la unidad de España.

Por todo ello, ante la degradación económica, social, institucional y política que sufren los españoles y, ante la gravedad de los hechos que se imputan a importantes figuras y colaboradores del actual gobierno de la nación, urge la convocatoria inmediata de unas elecciones generales que permitan a los españoles disponer de un nuevo gobierno limpio de corrupción que garantice la prioridad nacional y vele por nuestros servicios públicos.

Por todo lo expuesto el GP VOX presenta los siguientes puntos de acuerdo:

1. **La Diputación de Alicante condena** los sucesivos y graves escándalos de corrupción que afectan al gobierno, al partido y al entorno personal Pedro Sánchez y que están sumiendo a nuestra Nación en una espiral de degradación sin precedentes.

2. **La Diputación de Alicante manifiesta** la necesidad de una convocatoria inmediata de elecciones generales con el objeto de dar voz a los españoles en las urnas frente a la corrupción política, moral y económica que ha guiado la gestión de Pedro Sánchez""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202606031146000000_FH.mp4&to_pic=24

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce en contra, se aprueba la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTA formulada por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal, sobre el Plan+Cerca.

Por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal, se formula una Pregunta que es del siguiente tenor literal:

""PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PLA + CERCA

Verónica Giménez Vidal, diputada del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, a l'empara del que preveu l'article 63.3 del Reglament Orgànic del Ple, formula la següent:

PREGUNTA

La Diputació Provincial d'Alacant ha resolt recentment la convocatòria del Pla +PROP 2026, deixant fora un total de quinze municipis de la província que no podran beneficiar-se d'estes ajudes destinades a finançar despesa corrent municipal.

Esta situació preocupa especialment perquè es tracta d'un programa essencial per als ajuntaments, especialment els de menor grandària, i perquè existixen precedents en els quals la pròpia Diputació va adoptar mesures complementàries per a ampliar l'abast del pla. De fet, durant els exercicis 2024 i 2025 es van aprovar modificacions i ampliacions relacionades amb el Pla +Cerca, incloent una segona concessió d'ajudes i ampliacions pressupostàries que van permetre incrementar els recursos destinats als municipis de la província.

Per tot l'exposat, s'eleva al Ple Provincial la següent pregunta:

Té previst l'equip de govern habilitar una segona convocatòria, una ampliació pressupostària o qualsevol altra fórmula que permeta incorporar els quinze municipis que han quedat exclosos del Pla +PROP 2026 i garantir que cap ajuntament de la província quede sense estes ajudes per qüestions administratives o de termini?""

Contesta la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, Dña. Mª del Mar Sáez Martínez.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202606031146000000_FH.mp4&to pic=25

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, pregunta *in voce* cuándo van a aprobarse las bases para conceder subvenciones al sector pesquero por su labor de limpieza del mar, y cuánto tiempo se considera razonable para aprobar dichas bases.

Contesta la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, Dña. María Loreto Serrano Pomares.

D. Raúl Ruiz Corchero, Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, pregunta cuándo se convocará la próxima sesión de la Comisión de Investigación del Bono Consumo, para tratar las conclusiones de la misma.

Contesta la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, Dña. Ana Iluminada Serna García.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202606031146000000_FH.mp4&to_pic=26

Siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.